



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-A/MDC

Calzada, 13 de marzo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Calzada visto en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo del 2023; el Informe N°071-2023-OGPyP/MDC de fecha 09 de marzo del 2023, presentado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presenta el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N°29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N°1440-2018-EF;

Que, mediante Informe N°071-2023-OGPyP/MPC, de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Calzada, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°028-2023-CM/MDC, de sesión ordinaria de fecha 13 de marzo del 2023, el concejo Municipal en Pleno acordó aprobar el reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA.

**Artículo 1.** Apruébese la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Calzada, el mismo que consta de diez (10) títulos, veinticuatro (24) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.** Facultase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 3.** Encárguese a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.



**Artículo 4.** Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

**POR TANTO:**

*Comuníquese, Cúmplase y Publíquese*



Lic. Segundo A. Torres Valles  
ALCALDE



# REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024

## TÍTULO I

### ANTECEDENTES:

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N°29298, Decreto Supremo N°142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la necesidad de concertar las aspiraciones y necesidades de la población en el proceso de programación participativa del presupuesto, promover su ejecución a través de programas presupuestales y proyectos, debidamente priorizados, los que deben guardar armonía con el Planeamiento Estratégico de Desarrollo Concertado Local o Provincial.

Para cumplir con estas acciones, es necesario llevar a cabo una serie de reuniones y/o talleres de trabajo, en las que deben participar los representantes de la Sociedad Civil previamente identificados que desarrollen acciones en el ámbito del Distrito de Calzada, conjuntamente con los representantes de las entidades del Gobierno Regional y Local, con el objeto de poder identificar los problemas y potencialidades, proponer alternativas y soluciones y establecer compromisos compartidos, para implementar acciones, proyectos y/o programas propuestos, que permita lograr la visión del Distrito de Calzada.

El Ministerio de Economía y Finanzas según el Instructivo N°001-2010/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012", instruye y orienta el desarrollo del proceso, precisando las responsabilidades de los agentes participantes y el cronograma de las actividades y acciones del Proceso Participativo.

### **Artículo 1.- DEFINICIÓN**

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

### **Artículo 2.- OBJETO**

El presente Reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Calzada, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad



civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

### Artículo 3.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las pautas establecidas para su desarrollo.

### Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento comprende, dentro de sus alcances, a la Municipalidad Distrital de Calzada, representantes de la sociedad civil, organizaciones y entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y el presente Reglamento.

## TITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 5°. - DE LAS DEFINICIONES TÉCNICAS.

#### PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual, las autoridades regionales y locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base), definen conjuntamente cómo y a qué se van a orientar los recursos de las transferencias, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico Institucional, así como la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local o Provincial.

#### PRINCIPIOS DEL PROCESO:

- a) **Participación**, los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la Gestión distrital.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias de la Municipalidad Distrital.



- c) **Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos Institucionales.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial y prioritaria.
- g) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado (Gobiernos Regional y Gobierno Local, universidades, otros) y la sociedad civil (Organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, los acuerdos y las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

## AGENTES PARTICIPANTES

Son los que participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Está integrado por el Concejo de Coordinación Local, el alcalde, el Concejo Municipal, la sociedad civil organizada, debidamente acreditados, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la jurisdicción. Asimismo, lo integra también el Equipo Técnico de Soporte del Proceso Participativo, designado por la Alta Dirección, quienes participan con voz, pero sin voto.

## RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo y, para este fin, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación deberá ser activa y responsable, puntual e integral.
- La participación y el diálogo entre los delegados y el equipo técnico deberá ser constante y fluido.
- Se concertará la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la



Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos articulados en el desarrollo socio-económico de la población.

## **SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA**

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito Distrital. Son Organizaciones Sociales de Base territorial, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza o cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

## **EQUIPO TÉCNICO**

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo, se encarga del Trabajo de Evaluación Técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales, técnicos, funcionarios de la Oficina de Planificación y Presupuesto de los Gobiernos Locales, la Oficina de Programación e Inversiones, la Gerencia de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las demás gerencias y profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

## **RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO**

- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso, y en la identificación de problemas y su priorización.
- Preparar y suministrar la información para los Talleres de Trabajo.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

## **COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO**

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil, inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (agentes participantes), compuesto por cuatro (4) miembros. Y para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:



- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los lineamientos que regulan el Presupuesto Participativo vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo. El Comité de Vigilancia informará semestralmente al Consejo de Coordinación Local si lo hubiere.

### TALLERES DE TRABAJO

Un representante o miembro del Equipo Técnico, de preferencia de la oficina de Planificación y Presupuesto, procederá a informar a los agentes participantes respecto de los recursos que se disponen, para la definición de problemas y priorización de Proyectos en el Proceso Participativo; asimismo, se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal. Además, determinará, previa coordinación y reunión con el Titular del Pliego, el porcentaje e importe que será destinado para la aprobación y priorización de proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, monto que será extraído del Presupuesto Institucional de la Categoría y Genérica de Gasto de Inversiones. Finalmente, se considerará la realización del Diagnóstico Territorial y Temático, en el cual se efectuará el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural y ambiental del distrito, así como la Rendición de Cuentas del Periodo 2022, seguido de la definición y aprobación de los Criterios de Priorización. Se realizará la Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el Ejercicio Fiscal 2024.

## TÍTULO III DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Artículo 6.- EL PROCESO PARTICIPATIVO

Acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Distrital de Calzada, la activa participación de la sociedad civil.

Este proceso comprende las siguientes fases:

1. Preparación.
2. Concertación.
3. Coordinación y
4. Formalización.



Con respecto a la fase 1, del Proceso del Presupuesto Participativo 2024, será dirigido de una manera especial por la Oficina de Planificación y Presupuesto, por las funciones innatas estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

## TÍTULO IV

### DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

#### Artículo 7.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fases del Presupuesto Participativo son:

##### Fase 1. Preparación:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

##### Fase 2. Concertación:

- Desarrollo de talleres de trabajo
- Formulación de acuerdos y compromisos

##### Fase 3. Coordinación:

- Articulación de políticas y proyectos GR - GLP - GLD

##### Fase 4. Formalización:

- Coordinación para la inclusión de PIP priorizados en el PIA.
- Rendición de cuentas

#### Artículo 8.- FASE DE PREPARACIÓN

En esta fase se realiza la planificación y definición de los diversos programas y proyectos que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo. Asimismo, la Municipalidad en coordinación con su equipo técnico se encargarán de las actividades de comunicación, difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación de la ciudadanía, difusión del marco normativo, y entre otras que se considere pertinentes.



## Artículo 9.- CONVOCATORIA

En esta fase, la Municipalidad Distrital de Calzada y Equipo Técnico convocan al Proceso de Presupuesto Participativo y la difusión se hará en los medios de mayor circulación, avisos en los locales municipales y en los lugares de mayor accesibilidad a la población, perifoneo y haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados como el portal web institucional.

## Artículo 10.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil, siendo elegidos para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan. El Gobierno Local, dispondrá de formas de registro de los Agentes participantes, o participantes complementarios a las ya existentes.

Requisitos que deberán presentar los Agentes Participantes:

### Para las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil:

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.
- Copia del acta de constitución de la organización de carácter Distrital informando la residencia o dirección institucional.
- En el caso de que la organización no cuente con la documentación requerida en el ítem anterior deberá acreditar vida orgánica durante los 12 últimos meses mediante actas de reunión y documentos que refleje las actividades realizadas.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la organización.
- Las organizaciones e instituciones de la sociedad civil registradas como participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por representante legal y/o formal.

### Para las Entidades Públicas:

- La presentación se hará mediante comunicación oficial firmada por el titular de la entidad a la que corresponde.
- Las entidades públicas registradas como agentes participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por el representante legal.

### Para las organizaciones e Instituciones del Sector Privado:

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.



- Copia del acta de constitución de la organización de carácter distrital informando la residencia o dirección institucional.
- En el caso de que la organización no cuente con la documentación requerida en el ítem anterior deberá acreditar vida orgánica durante los 12 últimos meses mediante actas de reunión y documentos que refleje las actividades realizadas.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la organización.
- Las organizaciones e instituciones privadas registradas como agentes participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por representante legal.

### **Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

- Trasladar a la Asamblea la posición de la entidad o institución que representa.
- Asumir compromisos ante la Asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
- Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público en función a las necesidades del distrito.
- Participar en la priorización de los proyectos y propuestas presentadas.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Participar en la Elección del Comité de vigilancia y Control.

Tienen como principal misión la discusión y definición de criterios de identificación y priorización de proyectos por ejes estratégicos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. En caso de incumplir sus obligaciones, sea cual fuere su obligación, será pasible de una suspensión parcial o total, de acuerdo a la gravedad del hecho y previa evaluación del Equipo Técnico.

### **Artículo 12.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

La capacitación de los agentes participantes acreditados para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informan y comprendan las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo.

### **Artículo 13.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL**

El Equipo Técnico es el responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, brinda soporte técnico, prepara información, capacita, desarrolla el taller participativo, realiza la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y consolida los resultados del Presupuesto Participativo. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la conformación del Equipo Técnico.



## Artículo 14.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Preparar la información y materiales necesarios para el debate en el taller de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Capacitar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaboración del documento del Proceso Participativo para el año fiscal 2024.
- Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de los gastos de inversión puesto a consideración de los agentes participantes.
- Otros que disponga el Titular del Pliego.

## TÍTULO V DE LOS TALLERES DE TRABAJO

### Artículo 15.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Comprende la presentación, actualización o desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado Local o Provincial o del Plan Estratégico Institucional y la Rendición de Cuentas sobre el avance del logro de los Objetivos Estratégicos y una evaluación de los resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo.

En este orden comprende también el desarrollo de reuniones de trabajo, en las que, de una perspectiva Temática y Territorial, en el marco de desarrollo concertado se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico, estas acciones se desarrollan en dos (2) tipos de trabajo:

- Taller de Diagnóstico Temático y Territorial: en los talleres de diagnóstico temático los agentes participantes en reuniones con sus representantes, coordinan y analizan la situación del Distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico - ambiental, y en los talleres de diagnóstico territorial se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.
- Taller de Definición de Criterios de Priorización: los Agentes Participantes coordinan o debaten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.



## TÍTULO VI EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

**Artículo 16.-** La Gerencia de Inversiones en Coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - (OPMI) de la Municipalidad, deberá efectuar la primera evaluación técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

**Artículo 17.-** Luego de la evaluación técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos al equipo técnico, para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

**Artículo 18.-** El Equipo Técnico, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de actividades, elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Formalización de Acuerdos.

## TÍTULO VII PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

**Artículo 19.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024.**

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos a servicios, infraestructura urbana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral del Distrito en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local si lo hubiera.

La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2024 de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Proyectos) de la Municipalidad para el año fiscal 2024.

**Artículo 20.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN**

Los agentes participantes para tener derecho a voto, deberán contar con el cien por ciento (100%) de asistencia a los talleres, asimismo los agentes participantes se inscribirán al inicio del taller, en las mesas instaladas para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de cinco (5)



minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo el tiempo otorgado, considerando como máximo dos (2) intervenciones.

### **Artículo 21.- DE LAS NORMAS DE CONDUCTA**

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las normas de conducta en caso contrario se les aplicará las sanciones correspondientes del presente reglamento. Las Normas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- Puntualidad. Se otorgará un tiempo prudencial de diez (10) minutos para el ingreso de los participantes al Taller.
- Respeto Mutuo. Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.



### **Artículo 22.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS**

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten.



## **TÍTULO VIII APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 23.-** Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 serán aprobados en el último taller del Presupuesto Participativo en mención. Los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector.

## **TÍTULO IX DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 24.- SANCIONES**

Constituyen sanciones:

- La inasistencia injustificada a un Taller, perdiendo el derecho a voto en dicho taller.



- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

## TÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.** - El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

**Segunda.** - El jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.

**Tercera.** - El proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Calzada cumplirá el siguiente cronograma:

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

| N°   | ACTIVIDADES  |
|--|--|
| <b>FASE I: PREPARACION DEL PROCESO PP 2024</b>           |  |
| 1  | <b>Concejo Municipal:</b> Aprobación de la ordenanza que aprueba el reglamento, la identificación, acreditación de participación de agentes participantes y el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo 2024. |
| 2  | Conformación del Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía  |
| 3  | Convocatoria e invitación a representantes de Organizaciones Sociales, Instituciones Privadas y Públicas.  |
| 4  | Inscripción de agentes Participantes en el Libro de Registro   |
| <b>FASE II: CAPACITACION A LOS AGENTES PARTICIPANTES</b> |  |



|  |   |
|--|---|
| 5  | <p>Talleres de capacitación de Agentes Participantes</p> <p><b>Taller 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Acreditación de Agentes Participantes.</li> <li>✚ Proceso del Presupuesto Participativo.</li> <li>✚ Visión y Objetivos Estratégicos, para el cierre de brechas</li> <li>✚ Conocimiento de Proyectos de Inversión, entre otros.</li> </ul>   |
| <p><b>FASE III: IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS.</b></p> |   |
| 6  | <p><b>Taller 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Presentación del Techo presupuestal.</li> <li>✚ Presentación de Proyectos de inversión por los Agentes Participantes</li> <li>✚ Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión</li> <li>✚ Priorización de Proyectos.</li> <li>✚ Elección del Comité de Vigilancia.</li> <li>✚ Firma del acta de los acuerdos obtenidos.</li> <li>✚ Registro de toda la información en el aplicativo Web del Presupuesto Participativo</li> </ul> |



**Tercera.** - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
  - \* Secretaría general.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo